



*Juzgado Promiscuo Municipal, Santo Domingo de Silos
Dístrito Judicial de Pamplona, N.S.*

Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	Ejecutivo Hipotecario
Radicado:	54-743-40-89-001-2019-00006-00
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A
Apoderado:	Dr. José Iván Soto Angarita
Demandado:	Pedro Antonio Barrios Laguado y Albertina Parra Pabón

En escrito allegado a este despacho vía correo electrónico el 13 de diciembre de 2022, por el apoderado de la parte demandante, doctor **José Iván Soto Angarita**, con C.C. **Nº 13.481.428**, y T.P. **Nº. 84914** del C.S.J., conforme al poder conferido por la parte demandante, **solicitó** “(...) Se Decrete la terminación del proceso ejecutivo por PAGO TOTAL de la obligación Nº 725051640076118 correspondiente al pagare Nº 051646100003632 (...)”.

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, la suscrita operadora judicial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del C.G del P, accede a ello, en consecuencia;

Resuelve:

1. Decretar la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Levantar la medida de embargo y secuestro decretado con auto del 22 de febrero de 2019, existente sobre el bien inmueble denominado “**El Plan**”, ubicado en la vereda Caraba, municipio de Silos, N.S., identificado con folio de matrícula inmobiliaria **Nº. 272-52291**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, de propiedad del demandado **Pedro Antonio Barrios Laguado**, identificado con **C.C. Nº. 88.166.331**.

La citada medida fue comunicada con oficio **Nº. 077** del 25 de febrero de 2019.

3. Líbrense las comunicaciones respectivas, dejando las debidas constancias.
4. Ordenar el desglose de los pagarés que sirvieron como base de la presente ejecución, exclusivamente a favor de la demanda, y a costa de la parte interesada, de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 116, numeral 3 del C.G del P.

Cumplido lo anterior, archívese el presente expediente, dejando la debida constancia

Notifíquese:

Otilia Flórez Bautista
Juez